



# CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

**SHENNYA RUIZ PARRA**

Estadística

Ms. Administración

Docente Investigadora

# AGENDA

1. ¿Qué es el principio de confidencialidad?, ¿qué es la reserva estadística?
2. Marco Legal
3. Datos sensibles
4. Reflexiones
5. Ejercicio práctico

# ¿QUÉ ES EL PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD?

*Todas las personas naturales o jurídicas que **intervengan en la administración de datos personales** que **no tengan la naturaleza de públicos** están obligadas en todo tiempo a **garantizar la reserva de la información**, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores que comprende la administración de datos, **pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la presente ley** y en los términos de la misma.*

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1266\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1581\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html)

# ¿QUÉ ES LA RESERVA ESTADÍSTICA?

En el caso específico del Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE:

*“Los **datos suministrados a esta entidad**, en el desarrollo de los censos y encuestas, **no podrán darse a conocer al público ni a las entidades u organismos oficiales**, ni a las autoridades públicas, sino únicamente en resúmenes numéricos, que no hagan posible deducir de ellos información alguna de carácter individual que pudiera utilizarse para fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial o cualquier otro diferente del propiamente estadístico”.*

<https://www.dane.gov.co/files/PreguntasFrecuentes.pdf>

# MARCO LEGAL

- **Constitución Política, artículo 15:** derecho a su intimidad personal.
- **Ley 1266 de 2008:** disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1581 de 2012:** disposiciones generales para la protección de datos personales.
- **Decretos Reglamentarios 1727 de 2009:** por el cual se determina la forma en la cual los operadores de los bancos de datos de información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países, deben presentar la información de los titulares de la información.

# MARCO LEGAL

## ***Otros marcos normativos complementarios***

- Decretos Reglamentarios 2952 de 2010
- Decreto Reglamentario parcial No 1377 de 2013
- Sentencias de la Corte Constitucional C – 1011 de 2008 y C – 748 del 2011.

# DATOS SENSIBLES

Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que **afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación**, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

**LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 – Art. 5o.**

# REFLEXIONES

**Tener acceso al microdato es una gran oportunidad, pero también es una gran responsabilidad.**

- Marco Legal como directrices a nivel Nacional, así como a nivel técnico.
- En la NTC-1000 hay un requisito que promueve la difusión del microdato anonimizado bajo los casos permitidos por la normatividad
- Existe la Guía para la anonimización de bases de datos en el Sistema Estadístico Nacional (SEN) publicada por el DANE.

**El trabajo con el microdato abre la posibilidad de desarrollar análisis de gran importancia** y que se convierten en aportes relevantes para el desarrollo. No obstante, también es un gran responsabilidad.



# REFLEXIONES

## 1. Cadena de avales y permisos que se deben tener de parte de cada uno de los dueños de los datos.

A modo de ejemplo, este es un aviso de privacidad y tratamiento de datos que hace el MinTIC para la convocatoria de formación a Colombianos en ciencia de datos de manera gratuita. Si el MinTIC quisiera compartir los datos, éste debe garantizar que los colombianos hayan dado el aval previamente

**¿La fuente de la información, garantiza el permiso de cada uno de los 25.000.000 que reposan en el microdato?**

22 → [Aviso de privacidad y tratamiento de datos \\*](#)

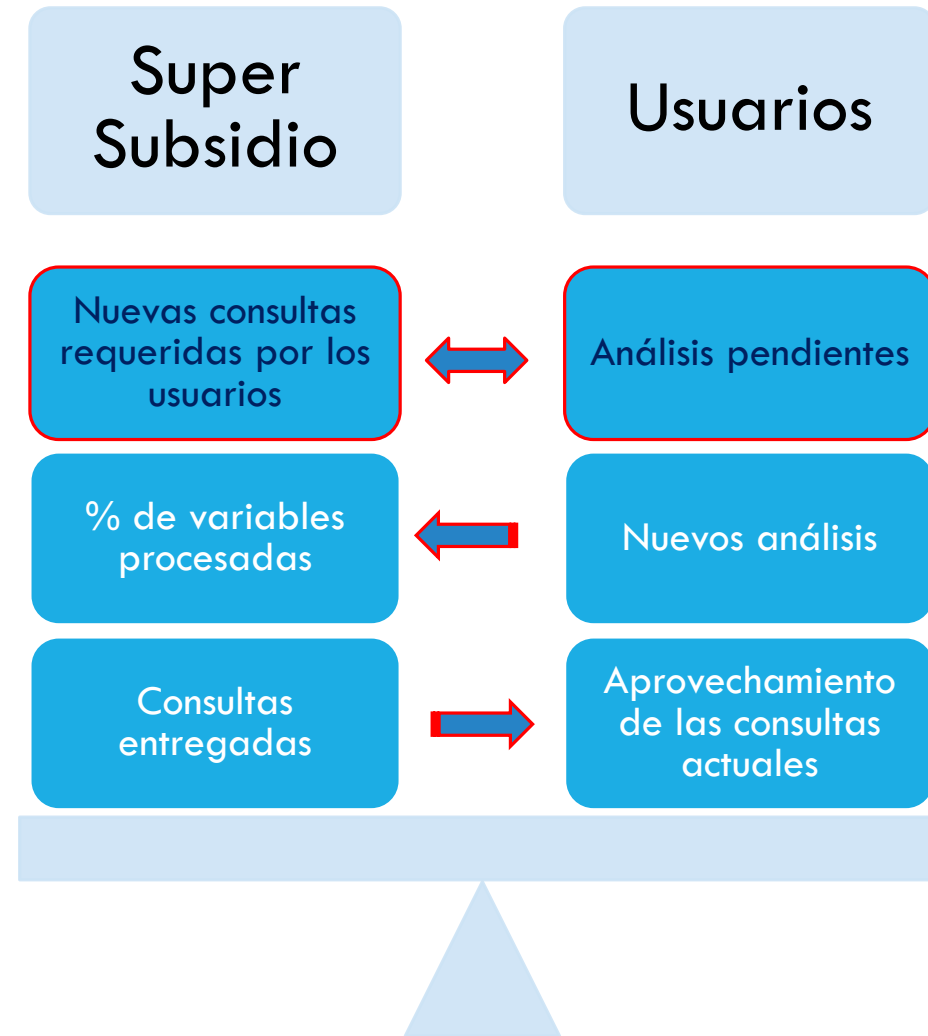
En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", de conformidad con lo señalado en el capítulo 25 del Decreto 1074 de 2015, se informa al usuario que la información solicitada para el diligenciamiento del formulario tiene como finalidad llevar control de los participantes, asimismo se informa que la información suministrada será tratada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC) como responsable del tratamiento. El MINTIC garantizará la confidencialidad, privacidad, seguridad y circulación restringida de los datos personales

# REFLEXIONES

**2. ¿Cuáles son los resultados a los que se quieren llegar que solo son posibles con el procesamiento directamente del microdato?**

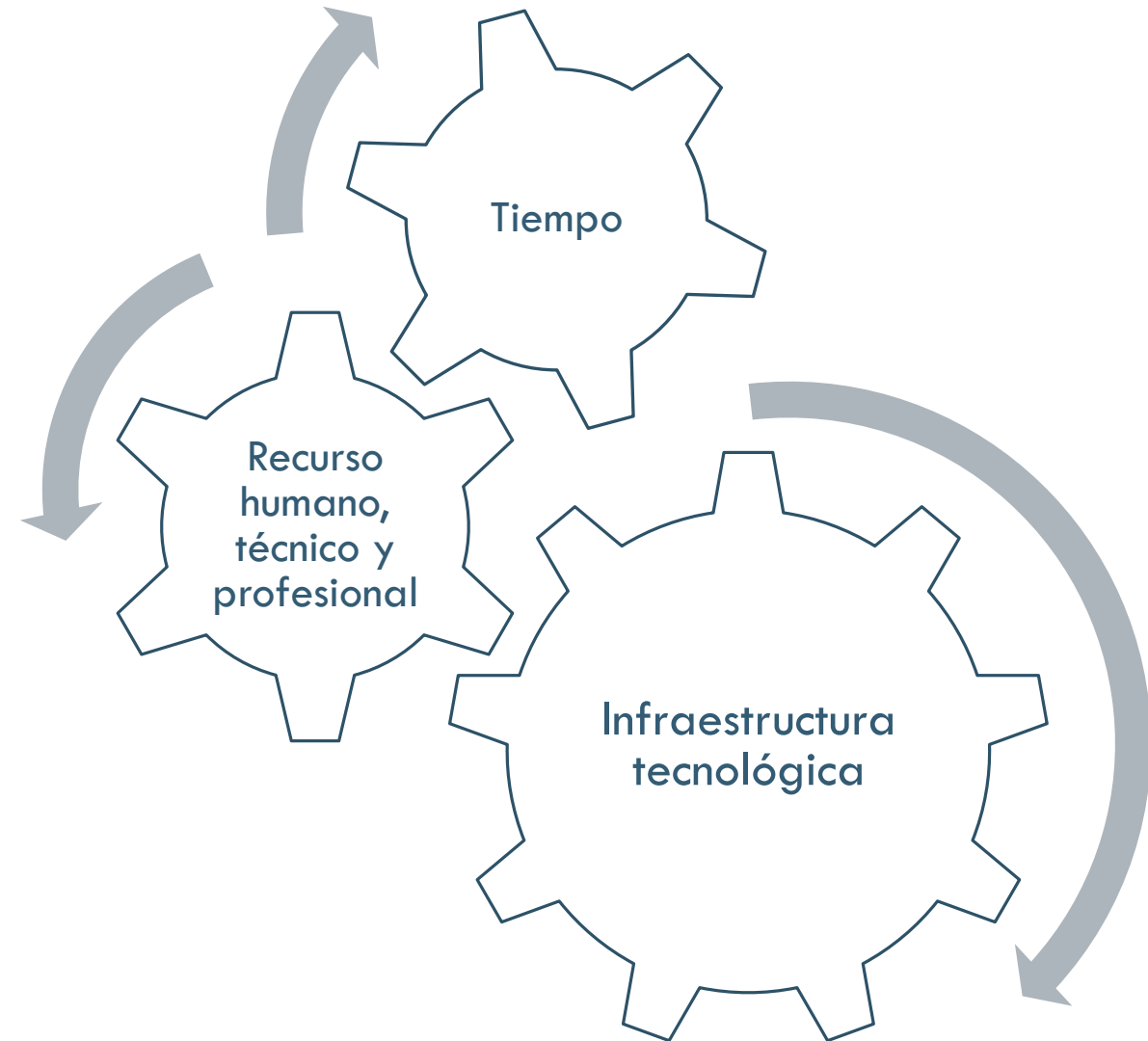
**Estos resultados deben estar debidamente diseñados (contemplados previamente a tener acceso a los datos).**

*Ver directrices nacionales e internacionales frente al proceso estadístico*



# REFLEXIONES

**3. ¿Se cuenta con la infraestructura tecnológica, de recursos humanos y tiempo necesarios para el manejo del microdato?**





# **EJERCICIO PRÁCTICO**



**Muchas gracias por su atención.  
¿Inquietudes?**

SHENNYA RUIZ PARRA  
scruizp@unal.edu.co

# SITIOS DE INTERÉS

<https://www.dane.gov.co/files/images/ventana-unica/documentos/politicadedatosdane.pdf>

<https://www.constitucioncolombia.com/titulo-2/capitulo-1/articulo-15>

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1266\\_2008.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1266_2008.html)

[http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1581\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html)

[https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-4274\\_documento.pdf](https://www.mintic.gov.co/portal/604/articles-4274_documento.pdf)

<https://www.dane.gov.co/files/sen/registros-administrativos/guia-metadatos.pdf>

<https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/tratamiento-de-datos-personales>

<https://www.dane.gov.co/index.php/acerca-del-dane/informacion-institucional/normatividad/leyes>

<https://www.dane.gov.co/index.php/actualidad-dane/5179-tratamiento-de-la-informacion-estadistica-en-el-marco-del-estado-de-emergencia-sanitaria-por-el-covid-19>